

ORDEN de 1 de marzo de 1966 por la que se convoca concurso para solicitar subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con destino a Colonias Escolares, a Colegios, Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria gratuitas, etc., y Escuelas de Régimen Especial que tengan instalaciones adecuadas.

Ilmo. Sr.: Vista la consignación figurada en el Presupuesto General del Estado para el bienio económico de 1966-1967, en su sección 18 (Ministerio de Educación Nacional), capítulo 400, artículo 430, numeración 347.434, por un importe total de 2.000.000 (dos millones) de pesetas para subvencionar Colonias Escolares a favor de Escuelas y Centros no estatales de enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Podrán solicitar estas subvenciones las Escuelas no estatales de enseñanza primaria gratuita declaradas «subvencionadas», los Ayuntamientos y Entidades particulares que destinen fondos para Colonias Escolares y tengan instalaciones adecuadas y las Escuelas de Régimen Especial.

2.º Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia del domicilio del solicitante, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Las Inspecciones remitirán las instancias presentadas a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanza Primaria no Estatal) en el término de quince días, a contar de aquel en que expiró el plazo de presentación.

A cada solicitud se acompañará informe de la Inspección acerca de la veracidad de lo declarado, si es conveniente o no la concesión de la Ayuda y número total de alumnos que podrán beneficiarse con el importe de la subvención.

4.º En las instancias, autorizadas por el Director del Centro o representante legal de la Entidad peticionaria, se hará constar inexcusablemente la denominación de ésta, domicilio, persona, Congregación, Comunidad, etc., que lo ha establecido o la tiene a su cargo; número de clases abiertas, debidamente autorizadas; matrícula total de alumnos gratuitos (independiente de los porcentajes obligados de Protección Escolar), indicándose los varones y las hembras; fechas de las Ordenes de autorización para el funcionamiento del Colegio, provisional y definitiva; fecha también de la por la que se declaró «subvencionado», así como los demás particulares y extremos que se deseen exponer o alegar, justificativa de la necesidad de la subvención; número de niños que han de disfrutar de la Colonia; lugar de ésta, instalaciones, duración de la misma, etc. La omisión de estos datos será causa bastante para desestimar la petición.

5.º Esta subvención para Colonias Escolares, caso de concederse, será incompatible con cualquier otra que pudiera otorgarse a un mismo Colegio o Entidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de los fondos del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades destinados a este mismo objeto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.722, promovido por «Société Rhodiaceta», contra Resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.722, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 14 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Société Rhodiaceta» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que concedió la inscripción de la marca «Terpol», número trescientos un mil treinta y cuatro, y el de veintiséis de noviembre del mismo año, que no dió lugar al de reposición entablado por el mismo actor, contra la antes mencionada concesión, decisiones ambas de la Administración, que por no haber sido dictadas conforme a derecho declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.325, promovido por «Daimler-Benz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.325, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Daimler-Benz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, concediendo la marca número cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y cuatro, denominada «Mercedes», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.930, promovido por don José Díaz Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.930, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Díaz Sánchez contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1962, se ha dictado con fecha 9 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Díaz Sánchez contra la resolución de tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a favor de doña Josefa Sucarrats Prats el modelo de utilidad número ochenta y cinco mil ciento veinticuatro «Pantalón masculino de deporte»; declaramos a dicha resolución conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.